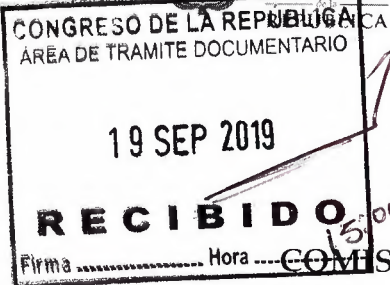




Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA  
Período anual de sesiones 2019-2020

DICTAMEN N° 1

Señor presidente:

Ha ingresado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, para su dictamen, el **Proyecto de Ley 3495/2018-CR**, presentado por el **grupo parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del **congresista Israel Tito Lazo Julca**, por el cual se propone fortalecer el desarrollo de la productividad, sostenibilidad económica y competitividad del cultivo del café a través del Programa de Investigación en el Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Segunda Sesión Ordinaria del 10 de setiembre de 2019, acordó por MAYORÍA, aprobar el proyecto de ley materia del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas Francisco Petrozzi Franco, Joaquín Dipas Huamán, Ángel Neyra Olaychea, Juan Sheput Moore, Carlos Ticlla Rafael, Juan Carlo Yuyes Meza y Karla Schaefer Cuculiza, y con la abstención del congresista Alberto de Belaunde de Cárdenas.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 3495/2018-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 4 de octubre de 2018 y fue decretado a las comisiones Agraria y de Ciencia, Innovación y Tecnología el 10 de octubre de 2018, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

b. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
30-OCT-2018	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio 087-2018-2019/CIT-CR
30-OCT-2018	Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri)	Oficio 088-2018-2019/CIT-CR
30-OCT-2018	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio 089-2018-2019/CIT-CR
30-OCT-2018	Ministerio de la Producción (Produce)	Oficio 090-2018-2019/CIT-CR
30-OCT-2018	Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate)	Oficio 091-2018-2019/CIT-CR
30-OCT-2018	Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)	Oficio 092-2018-2019/CIT-CR
31-OCT-2018	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	Oficio 093-2018-2019/CIT-CR
31-OCT-2018	Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP)	Oficio 094-2018-2019/CIT-CR
30-OCT-2018	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)	Oficio 095-2018-2019/CIT-CR
31-OCT-2018	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	Oficio 096-2018-2019/CIT-CR
30-OCT-2018	Junta Nacional del Café	Oficio 097-2018-2019/CIT-CR
30-OCT-2018	Asociación de Exportadores (Adex)	Oficio 098-2018-2019/CIT-CR

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

La propuesta cuenta con tres artículos y dos disposiciones complementarias finales. En el artículo primero señala que su objeto es fortalecer el desarrollo de la productividad, sostenibilidad económica y competitividad del cultivo del

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

café, a través del Programa de Investigación en el Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego.

En el artículo segundo señala que su finalidad es dinamizar y mejorar los procesos de innovación, investigación y transferencia tecnológica para el desarrollo del cultivo del café a través de acciones en materia de la promoción de la investigación y desarrollo tecnológico, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

En el artículo tercero dispone que el Instituto Nacional de Innovación Agraria, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, coordinará con los gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades públicas y otras entidades e instituciones vinculadas a la promoción y desarrollo del café lo referido a la aplicación de la presente ley.

En la disposición complementaria primera dispone que sea el Ministerio de Agricultura y Riego quien, dentro del marco de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Finalmente, en la disposición complementaria segunda dispone que la ley entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

El proyecto de ley contiene una sección titulada "Efecto de la vigencia de la norma en la legislación vigente", pero no presenta los efectos normativos que generaría en nuestra legislación vigente, sino que, en lugar de ello, presenta los beneficios que generaría la aplicación de la norma propuesta.

También incluye una sección titulada "Análisis del costo - beneficio" en donde el autor señala que la propuesta "no irroga ningún gasto al erario nacional" y continúa recogiendo los beneficios de la aplicación de la norma.

Luego, señala que el proyecto de ley se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

### *OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS*

*Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.*

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

*Política 23. Política de desarrollo agrario y rural.*

Y, finalmente, en la exposición de motivos, el autor hace un análisis estadístico sobre los terrenos, familias y producción dedicadas al café a nivel nacional y postula que el café es el producto de agroexportación que más ingresos en divisas genera al estado peruano; agrega, además, que no se ha realizado suficiente investigación científica sobre las distintas variedades productivas del café y sus calidades que permitan atender la demanda de los diferentes mercados, por lo que resulta de interés nacional el fortalecimiento de las investigaciones en este cultivo y la transferencia tecnológica.

### III. MARCO NORMATIVO

El análisis del proyecto de ley analizado se basa en el siguiente marco normativo, que propone las políticas y lineamientos relacionados con el desarrollo de la ciencia, la innovación y la tecnología:

- **Constitución Política del Perú** que, en su artículo 14, señala que «Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país».
- **Acuerdo Nacional** que, en su vigésima política, señala que es política del Estado el «Desarrollo de la ciencia y la tecnología».
- **Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 2, dispone que «el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno».
- **Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 4, señala que «el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo

M



Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del SINACYT».

- **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado con Decreto Supremo N°001 -2006-ED** que, en su artículo 26, señala que «el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica es el instrumento de propuesta y ejecución de la política nacional de CTel, forma parte de las políticas de Estado y responde a una visión geoestratégica del corto, mediano y largo plazo. Tiene como base para su elaboración el establecimiento de líneas estratégicas, la fijación de prioridades y el diseño y la articulación e implementación de programas nacionales, regionales y especiales propuestos por los sectores y entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SYNACYT).


Además, también señala como estrategia 1.5 el “Promover mecanismos institucionales para la transferencia y adaptación tecnológica y la innovación para la competitividad empresarial”, teniendo como línea de acción 1.5.6 el “Coordinar el fortalecimiento y formación de los centros de servicios tecnológicos, transferencia tecnológica e innovación tecnológica públicos y privados.”

- **Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, que, en sus lineamientos de Política 1.5, señala el “Promover e incentivar la investigación orientada a la generación de innovaciones que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, en coordinación con los sectores competentes”.
- **Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por Decreto Supremo 345-2018-EF** que, en su objetivo prioritario 3, menciona “Generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas”, esto a través de cinco lineamientos de política:

AM

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

- Lineamiento de política 3.1: Fortalecer el entorno del ecosistema de innovación, a través de mejoras normativas; del fomento de la cultura de investigación, innovación, absorción tecnológica y digitalización; y del fortalecimiento de la gobernanza y de sus actores, incluyendo los mecanismos que permitan conocer, utilizar y aprovechar los instrumentos de protección de la propiedad intelectual.
- Lineamiento de política 3.2: Asegurar la disponibilidad de capital humano especializado en innovación, absorción tecnológica y digitalización.
- Lineamiento de política 3.3: Incrementar la eficacia de la inversión pública y privada en innovación, absorción tecnológica y digitalización.
- Lineamiento de política 3.4: Acelerar los procesos de innovación, absorción tecnológica y digitalización, a través de la articulación de acciones públicas y privadas y de una revisión periódica de la combinación de políticas públicas de innovación.
- Lineamiento de política 3.5: Crear y fortalecer mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas, orientados a las demandas del mercado.

 Para el análisis referido a la creación o cambios en los órganos públicos, programas, proyectos especiales, funciones o atribuciones, se ha utilizado el siguiente marco normativo:


- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).
- Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Legislativo 997, Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley 30048.

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

- Decreto Supremo 024-2002-PCM, Crea el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.
- Decreto Supremo 345-2018-EF, Aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI.
- Decreto Supremo 040-2008-AG, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que Regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Ley 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, y su modificatoria, Ley 28076.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

##### a. Análisis técnico



La propuesta legislativa señala que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de la caficultura a través del *Programa de Investigación en el Cultivo de Café* del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), institución adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, y que su finalidad es generar mayor productividad y competitividad sostenible en la calidad del cultivo del café, a través de procesos de innovación, investigación y transferencias tecnológicas que permitirá mediante acciones el desarrollo de los productores cafetaleros.

##### De la iniciativa legislativa

Además, el autor del proyecto ofrece los siguientes datos estadísticos con el fin de fundamentar su proyecto:



Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

## EL CAFÉ EN EL PAÍS<sup>1</sup>

*El Café en el Perú es el primer producto agrícola peruano de exportación y es el séptimo país exportador de café a nivel mundial. No solo lidera las exportaciones agrícolas sino está dentro de los 10 principales productos de exportación.*

*El Perú es el segundo productor y exportador mundial de café orgánico después de México. También es un referente a nivel mundial de cafés especiales. Es el principal abastecedor de EE. UU. de café especial bajo el sello de Fair Trade (Comercio Justo), donde tiene un 25% de este nicho de mercado.*

*De acuerdo con las cifras del MINAGRI, el Perú cuenta con 425.416 hectáreas de café que representan el 6% del área agrícola nacional. Dos millones de peruanos participan de esta actividad- un tercio del empleo agrícola diseminado en 17 regiones, 67 provincias y 338 distritos. La mayor concentración del área cafetalera se encuentra en las regiones de Junín, San Martín, Cajamarca, Cusco y Amazonas, representado todas ellas, el 87% del área productiva. Además, se señala que 223.482 familias de pequeños productores se encuentran involucradas en la actividad y que, de ellos, el 95% son propietarios de 5 hectáreas o menos. Solamente el 5% cuenta con educación superior, el 7% tiene acceso a crédito, el 30% pertenece a alguna organización y el 20% logra exportar su café de manera directa.*

*La productividad promedio nacional es de 12 quintales/hectárea, valor por debajo del promedio mundial. Entre los principales factores que inciden sobre estos niveles de productividad se encuentran: la antigüedad de las plantaciones, un uso muy insuficiente de fertilizantes y un manejo y control de plagas deficiente los que conllevan en conjunto a una baja productividad especialmente entre los pequeños y medianos productores. No sorprende que la mayoría de los analistas convienen que la baja productividad del cultivo es el tema más importante por investigar y a resolver para el café.*

---

<sup>1</sup> MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. "Situación actual del café en el país". S. f. Recuperado de <http://minagri.gob.pe/portal/485-feria-scaa/10775-el-cafe-peruano>.



Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

*Asimismo, de acuerdo con la Sociedad de Comercio Exterior, el Perú necesita desarrollar con urgencia nuevas variedades de café que se adapten a su clima y a sus propias necesidades, con resistencia a enfermedades y plagas (como la roya y la broca) y con aromas y calidad de taza novedosa. En la misma línea, el Perú necesita investigar en variedades productivas y de calidad de acuerdo con las demandas de sus diferentes mercados. Por ello es que resulta de interés nacional el fortalecimiento de las investigaciones en este cultivo, considerando su importancia económica social, industrial y laboral, sobre todo para el campesino.*

Aquí conviene añadir algunos datos que ayudarán a mejorar la comprensión del contexto en que se desarrolla el cultivo del café en el Perú.

El café es el principal producto de exportación agrícola del Perú, aporta divisas por un valor superior a los 750 millones de dólares y genera el sustento económico de más de 223 mil familias de pequeños productores.<sup>2</sup>

Su producción es realizada en 420 mil hectáreas, aproximadamente, mayormente en los valles interandinos y de la cordillera oriental de los Andes, en su encuentro con la selva, en la zona norte (Piura, Cajamarca, Amazonas, San Martín), zona central (Junín, Paseo, Huánuco y Ucayali) y zona sur (Apurímac, Ayacucho, Cusca y Puno).<sup>3</sup> De todas estas hectáreas de cultivo, 140 mil son certificadas para la siembra de café orgánico, siendo nuestro país el segundo productor y exportador de café orgánico a nivel mundial.<sup>4</sup>

Más adelante, el autor identifica la siguiente problemática relacionada a la producción de café en el Perú:

---

<sup>2</sup> PERU.COM. "Plan Nacional de Acción del Café beneficiará a 223 mil familias". 14 de octubre de 2018. Recuperado de <https://peru.com/actualidad/economia-y-finanzas/plan-nacional-accion-cafe-beneficiara-223-mil-familias-noticia-582214>.

<sup>3</sup> WIKIPEDIA. "Café de Perú". Recuperado de [https://es.wikipedia.org/wiki/Caf%C3%A9\\_de\\_Per%C3%BA](https://es.wikipedia.org/wiki/Caf%C3%A9_de_Per%C3%BA).

<sup>4</sup> PNUD. "Un Plan para transformar al café peruano". 22 de octubre de 2018. Recuperado de <http://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2018/un-plan-para-transformar-al-cafe-peruano.html>.

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

## PROBLEMÁTICA

*El sector cafetalero actualmente pasa por una crisis mundial, debido al bajo precio del café en el mercado internacional que afecta a miles de caficultores. A nivel nacional la situación se agudiza por los bajos niveles de productividad, afectando a aproximadamente 200,000 productores.*

*El café es el principal producto de agro exportación que más ingresos en divisas genera al Estado peruano después de la minería y desde el punto de vista socio económico es un cultivo de gran importancia para miles de familias cafetaleras; sin embargo, en el año 2013 esta actividad fue seriamente afectada por el ataque de la roya amarilla del cafeto ocasionado por el hongo *Hemileia vastatrix*, devastando casi el 60% de áreas cultivables a nivel nacional.*

Al respecto, resulta pertinente añadir que entre los principales problemas del cultivo del café se puede mencionar que es un cultivo no rentable, pues el incremento de los costos de producción, los problemas fitosanitarios desatendidos (como el de la roya,<sup>5</sup> por ejemplo), la contracción de la demanda internacional por menores cosechas, el plan de renovación con cultivares de baja calidad, el cambio climático (al 2050, el 50% el área cafetalera actual no será apta para el cultivo), entre otros.<sup>6</sup>

Ahora bien, de las opiniones recibidas podemos recoger los siguientes datos que resultan relevantes para este análisis:

- a) En el país existen 425,400 has de café (CENAGRO IV, 2012), distribuidas en 278 mil unidades agropecuarias localizadas en 338 distritos de 57 provincias, en 15 ámbitos de gobiernos regionales. Estas unidades agropecuarias involucran a un aproximado de 200 mil familias.



---

<sup>5</sup> La roya del café es una enfermedad causada por el hongo *Hemileia vastatrix* que afecta directamente al café y es considerada una de las siete enfermedades de las plantas que ha dejado mayores pérdidas en los últimos 100 años. Por esta razón, es el principal problema fitosanitario de alto impacto para la caficultura.

<sup>6</sup> Lorenzo Castillo, 2016. *Café peruano: Desafíos, retos y compromisos*. Comisión de Comercio Exterior del Congreso de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

- b) El Perú exporta café aproximadamente a 45 destinos, siendo los mercados de Estados Unidos de Norte América, la Unión Europea y Colombia los principales destinos de la oferta peruana.
- c) Las principales regiones productoras de café son San Martín, Junín, Cajamarca, Amazonas y Cusco.
- d) Desde el año 2012 se reportó la presencia de la roya amarilla del café (Hemileia vastatrix) en el país, lo que causó un gran daño a la producción cafetalera nacional.
- e) En el Perú no se siembra ninguna variedad que sea, al mismo tiempo, resistente a la roya y de gran calidad de taza.

Seguidamente, el autor también ensaya una solución para el problema que previamente ha identificado:

*La propuesta legislativa pretende que el Programa promueva y mejore la investigación, innovación y transferencia de tecnologías en la caficultura nacional, ya que actualmente no se cuenta con tecnologías adecuadas y los caficultores no reciben suficiente asistencia técnica especializada y focalizada sobre el manejo tecnificado cultivo del café, sobre todo en tecnología especializada para prevenir y evitar las plagas y enfermedades, mecanización y post cosecha.*

*Es necesario fortalecer el Programa de Investigación en el Cultivo del Café del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a fin de promover la investigación científica, el desarrollo y la competitividad de la caficultura. En el Perú no se siembra ninguna variedad de café que sea al mismo tiempo resistente a la roya y con excelente calidad de taza. Por lo general es uno o lo otro. Obtener una variedad con ambas características para el café demora en promedio entre 20-30 años principalmente porque se trata de un cultivo perenne. Una de las metas del Programa del INIA sería desarrollar nuevos métodos de mejora genética que acorten estos tiempos (el subrayado es nuestro).*

*El Instituto INIA es una institución que atiende a todo el sector agrario y a través del programa es necesario mayor investigación sobre el cultivo del café.*

Una de las primeras cosas que aquí podemos advertir es que el programa señalado en el proyecto de ley (Programa de Investigación en el Cultivo del

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

Café) no formaría parte de los programas del INIA, tal como se puede apreciar en la relación de programas que el INIA ha publicado en su sitio web.<sup>7</sup> Más bien, en dicha lista de programas se puede apreciar la existencia del **Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación**, el cual es presentado como el programa encargado de la generación de tecnologías apropiadas para los cultivos de **café**, cacao, algodón, caña de azúcar y palma aceitera, cultivos de gran importancia e impacto en las economías regionales de la costa y selva del país”.<sup>8</sup>


La importancia de este tipo de programas radica en que nos permiten dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política del Perú, que señala que “Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país”, y al artículo 88, que establece que “El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario (...)”.

### De los ámbitos de competencia

Respecto a los ámbitos de competencia de los distintos organismos involucrados en la materia del proyecto de ley analizado, conviene tomar en cuenta lo siguiente:

Primero, el Concytec, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), tiene la siguiente misión institucional:

*Concytec es el organismo público rector de la ciencia, tecnología e innovación encargado de formular políticas, y de promover y gestionar acciones para generar y transferir conocimiento científico y tecnologías a favor del desarrollo social y económico del país.*

 De ahí que generar y transferir conocimiento científico y tecnologías sea uno de los objetivos principales que debemos alcanzar en el país. Adicionalmente a esto, resulta necesario tomar en cuenta que **el Concytec es el ente rector del**

<sup>7</sup> INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA (INIA). “Programas nacionales”. Recuperado de <http://www.inia.gob.pe/programas-nacionales/>, el 4 de setiembre de 2019.

<sup>8</sup> INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA (INIA). “Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación”. Recuperado de <http://www.inia.gob.pe/pn-agroindustriales-agroexportacion/>, el 4 de setiembre de 2019.

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

**SINACYT, mientras que el INIA lo es del SNIA.**<sup>9</sup> No obstante ello, el SNIA es un subsistema del SINACYT y de ahí que la adecuada coordinación entre el Concytec y el INIA es imprescindible, tanto para dar cumplimiento a las normas vigentes como para generar la sinergia necesaria para el desarrollo de las capacidades requeridas para el sector agrario.

Segundo, el artículo 4 del Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del **Ministerio de Agricultura y Riego**, modificado por Ley 30048, establece que se encuentra dentro del ámbito de competencia del sector, entre otros, las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; los recursos forestales y su aprovechamiento; la flora y fauna; los cultivos y crianzas; y la sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.

En esa línea, esa misma norma establece en el numeral 6.2 del artículo 6 que el MINAGRI, en el marco de sus competencias compartidas, ejerce, entre otras, las funciones de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados; la participación de la inversión privada en el sector agrario, a fin de impulsar su desarrollo, en coordinación con los sectores e instituciones que correspondan; y, la investigación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología para el desarrollo y modernización del Sector Agrario, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda.

Luego, y en ese mismo sentido, el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo 008-2014- MINAGRI y sus modificatorias, establece que el **Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)**, es un organismo público adscrito del MINAGRI y ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), que tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario.

Por ello, en el marco de dicha competencia, el INIA viene ejecutando sus actividades de investigación en café a través del Programa Nacional de Investigación en Cultivos Agroindustriales y Agroexportación de la Dirección

<sup>9</sup> Decreto Legislativo 1060 - Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA).

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

de Desarrollo Tecnológico Agrario. Además, el MINAGRI y el Consejo Nacional de Café han elaborado el Plan Nacional de Acción del Café 2018-2030 (PNA - Café), con la finalidad de incrementar la productividad de dicho cultivo, mantener la consistencia de su calidad, facilitar el acceso a servicios financieros oportunos, y mejorar el posicionamiento y comercialización del café.

## **b. Análisis del marco normativo**

Aunque no es mencionado de manera explícita, el proyecto de ley bajo estudio es de naturaleza declarativa, pues no impone el desarrollo o ejecución de acciones, como es el caso de las normas de carácter ejecutivo.

Tal como ya ha sido expuesto en diversos dictámenes, una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios) que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Por lo tanto, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para el objetivo que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención, siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- 1) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; y,
- 2) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, el ofrecimiento de puestos de trabajo, por ser estratégico para el posicionamiento del país u otras razones fundamentadas que beneficien al país o la colectividad.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, una declaración de interés nacional se encuentra dirigida a promover la inversión para el fortalecimiento de la siembra y producción de café en el Perú, con el fin de impulsar y dinamizar su producción y exportación como parte del desarrollo sostenible del

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

país, lo que resulta de relevancia para el desarrollo nacional, regional y local y no supone la afectación de derechos.

Los artículos 78 y 79 de la **Constitución Política del Perú** y lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la **Ley 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norman lo relacionado a la generación de gasto público a través del Principio de Equilibrio Presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto congresal, respectivamente.

También la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, dispone en su artículo 2 que «el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel) son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno».

Por lo expuesto, resulta conveniente consignar de manera explícita el carácter declarativo de esta iniciativa legislativa, en el marco de la Ley 28303, por lo que la Comisión adecúa la norma con un texto sustitutorio.

### Vinculación con el Acuerdo Nacional

El proyecto de ley se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

#### *OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS*

*Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.*

*Política 23. Política de desarrollo agrario y rural.*

#### c. Efectos de la vigencia de la norma

La vigencia de la presente norma no vulnera la Constitución Política del Perú ni norma legal vigente alguna. De aprobarse la ley se insertará al sistema normativo legal sin ningún inconveniente, ya que su aprobación no implica la derogación de ninguna otra norma.

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

#### d. Análisis de las opiniones recibidas

Se recibieron las siguientes opiniones:


##### 1. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio 2863-2019-EF/10.01, recibido el 4 de julio de 2019, suscrito por el señor Carlos Augusto Oliva Neyra, ministro de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe 040-2019-EF/35.01, elaborado por el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización del MEF, **observa** el proyecto de ley, por los siguientes argumentos:

*En cuanto a los requisitos materiales, el Proyecto de Ley contraviene la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en tanto desnaturaliza los sistemas funcionales, así como los programas respectivos, los cuales están a cargo del Poder Ejecutivo. En específico, se estaría afectando los sistemas funcionales que son liderados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en su calidad de entes rectores de dichos sistemas funcionales.*

*El Proyecto de Ley contraviene la regulación que prescribe que los programas son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, adscrito a un Ministerio o a un Organismo Público, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.*

*En cuanto a los requisitos de forma, se aprecia que la Exposición de Motivos no contiene el sustento suficiente que pueda justificar las medidas propuestas. Así, en el análisis de impacto en la legislación vigente, no se ha tomado en consideración que el mismo contraviene la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo al proponer la creación de un programa sin considerar lo regulado por dicha norma.*

 En efecto, respecto a la gestión de los *programas*, el artículo 38 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) y el artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo 054-2018-PCM, precisan que “38.1 Los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. 38.2 Los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política



Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen. Sólo por excepción, la creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad” (el subrayado es nuestro).

Además, dado que el CONCYTEC y el INIA tienen entre sus competencias asegurar la innovación tecnológica en temas vinculados al desarrollo agrícola — como es el caso del café— cualquier programa que pretenda el desarrollo tecnológico del café tendría que supeditarse a los sistemas funcionales que dichos organismos lideran.

Es por ello por lo que la Comisión presenta una fórmula legal con texto sustitutorio que retira las disposiciones que alterarían cualquier programa creado por el Poder Ejecutivo y, más bien, propone otra que declara el interés nacional de la creación de un programa que busquen promover la investigación y la transferencia tecnológica para el cultivo de café, dentro del marco de las competencias del INIA.

*La Exposición de Motivos no aborda la problemática de fondo identificada en la Política Nacional de Competitividad y Productividad en materia de innovación y transferencia tecnológica para mejorar la productividad, sostenibilidad económica y competitividad del cultivo del café.*

La exposición de motivos ha sido ampliada en el presente dictamen, de acuerdo con la nueva fórmula legal con texto sustitutorio ya mencionado.

## 2. Ministerio de la Producción (PRODUCE)

Mediante Oficio 2645-2018-PRODUCE/SG, recibido el 20 de diciembre de 2018, suscrito por la señora Claudia Centurión Lino, secretaria general de PRODUCE, que adjunta el Informe 1592-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe 008-2018/PRODUCE/DVMYPEI/ DGP/AR/DN-fobando de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Viceministerio de MYPE e Industria, con los cuales declara que la materia regulada en el proyecto de ley analizado **no se enmarca dentro del ámbito competencia del Ministerio de la Producción.**

## 3. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio D000792-2019-PCM-SG, recibido el 21 de febrero de 2019, suscrito por la señora Mónica Eliana Medina Triveño, secretaria general (e) de

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

la Presidencia del Consejo de Ministros, que adjunta el Informe D000235-2019-PCM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; así como el Informe 203-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT y el Informe 077-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT-VAGR del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con los cuales **observa** el proyecto de ley en estudio.

Así, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala:

*Por lo expuesto, se formula observación al Proyecto de Ley N° 3495/2018-CR "Ley que promueve el fortalecimiento del Programa de Investigación en el Cultivo del Café del Instituto Nacional de Innovación Agraria", por cuanto contraviene lo establecido en el artículo 79 de la norma constitucional que dispone que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto; así como, vulnera las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo, afectándose así el principio de separación de poderes consagrado en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú y la facultad contemplada en el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.*

En efecto, el Congreso no tiene iniciativa de gasto y es por eso que la Comisión presenta una fórmula legal con texto sustitutorio que retira las disposiciones que significarían alguna iniciativa de gasto y, más bien, formula una declaratoria de interés nacional la creación de un programa que busque promover la investigación, la innovación y la transferencia tecnológica para el cultivo de café, en el marco de las competencias del INIA:

Más adelante, en el mismo documento se destaca los aportes relevantes del Concytec sobre el proyecto de ley en estudio, de la siguiente manera:

Informe N° 203-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT

### 3. CONCLUSIONES:

3.1 Conforme a la Ley N° 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se pueden crear programas en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público.

3.2 El CONCYTEC constituye un ente Rector en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en el caso que se considere aprobar

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

*el proyecto de Ley, se recomienda considerar la participación del CONCYTEC. en base a sus funciones establecidas por su Ley de creación, la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y sus modificatorias.*

*3.3 En el caso que se considere aprobar el proyecto de Ley, se recomienda precisar en su Artículo 2, lo siguiente: "Con la participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, en el marco de sus competencias":*

*3.4 En el caso que se considere aprobar el proyecto de Ley, se recomienda precisar en su Artículo 3, lo siguiente: "Con la participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, en el marco de sus competencias".*

*3.5 Asimismo, en la Primera Disposición Complementaria Final, se solicita precisar que las disposiciones necesarias que dicte el Ministerio de Agricultura deben ser conocidas previamente con las entidades respectivas. en el ámbito de sus competencias, como por ejemplo con el CONCYTEC. en el ámbito de CTI y del SINACYT.*

[...]

En efecto, el Concytec, como ente rector del SINACYT, es el organismo público rector de la ciencia, tecnología e innovación encargado de formular políticas, y de promover y gestionar acciones para generar y transferir conocimiento científico y tecnologías a favor del desarrollo social y económico del país. Ahora bien, dado que **el Concytec es el ente rector del SINACYT, mientras que el INIA lo es del SNIA**,<sup>10</sup> y que el SNIA es un subsistema del SINACYT, resulta imprescindible la adecuada coordinación entre el Concytec y el INIA, tanto para dar cumplimiento a las normas vigentes como para generar la sinergia necesaria para el desarrollo de las capacidades requeridas para el sector agrario.

Por ello, la fórmula legal con texto sustitutorio presentada por la Comisión considera al Concytec dentro de sus lineamientos.

---

<sup>10</sup> Decreto Legislativo 1060 - Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA).

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

Informe N° 077-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT-VAGR

**III. Conclusión v Recomendación**

*3.1 Por lo antes expuesto y en el marco de este informe técnico sin perjuicio a tras organismos (sic) que rigen sobre la materia y considerando a rectoría que el CONCYTEC ejerce sobre el SINACYT de acuerdo al marco legal. El PL es importante para el desarrollo del sector productivo del café. Sin embargo, a fin de proporcionar un impulso sostenido al desarrollo del departamento debe considerarse las sugerencias realizadas en la sección 2 del presente informe, teniendo en consideración que solo quien tiene el conocimiento y tecnología será capaz de desarrollar sus capacidades competitivas” (Énfasis agregado)*

La Comisión hace suyas las sugerencias recibidas y las considera en la fórmula legal contexto sustitutorio consignadas en el presente dictamen.

Más adelante, la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) también consigna el mismo aporte:

*Por lo antes expuesto y en el marco de este informe técnico sin perjuicio a otros organismos que rigen sobre la materia y considerando la rectoría que el CONCYTEC ejerce sobre el SINACYT de acuerdo al marco legal. El PL es importante para el desarrollo del sector productivo del café. Sin embargo, a fin de proporcionar un impulso sostenido al desarrollo del departamento, debe considerarse las sugerencias realizadas en la sección 2 del presente informe, teniendo en consideración que solo quien tiene el conocimiento y tecnología será capaz de desarrollar sus capacidades competitivas.*

Como ya se explicó, este aporte ha sido recogido por la Comisión y es considerado en la formulación del texto sustitutorio presentado en la nueva fórmula legal.

**4. Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri)**

Mediante Oficio 300 -2019-MINAGRI-DM, recibido el 5 de marzo de 2019, suscrito por el ingeniero Gustavo Eduardo Mostajo Ocola, ministro de Agricultura y Riego, que adjunta el Informe Legal 133-2019-MINAGRI-

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Minagri, concluye que el proyecto de ley **deviene en innecesario**, toda vez que, el INIA ejecuta sus actividades de investigación en café a través del Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación, encargado de la generación de tecnologías apropiadas para cultivos como el café, y lo argumenta de la siguiente manera:

[...]

*Cabe señalar que, a la fecha, el INIA ejecuta sus actividades de investigación en café a través del Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación, encargado de la generación de tecnologías apropiadas para cultivos como el café; cuyo objetivo general es elevar el nivel socioeconómico de los productores de cacao y café, a través del proceso, adaptación, validación y transferencia de tecnologías para el desarrollo de una producción sostenible, preservando el medio ambiente y evaluando la tendencia del mercado internacional y las nuevas oportunidades del mercado.<sup>11</sup>*

*Bajo dicho contexto, el INIA a la fecha ha ejecutado cinco (5) proyectos de café, y ha desarrollado y validado tres (3) tecnologías para café, conforme a lo establecido en el numeral i) del punto 3.6 del presente Informe.*

*Por lo antes expuesto, esta Oficina General considera que al existir a la fecha un Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación, encargado de la generación de tecnologías apropiadas para cultivos como el café, deviene innecesario promover un nuevo Programa de Investigación en el Cultivo de Café.*

El programa señalado en el proyecto de ley (Programa de Investigación en el Cultivo del Café) no formaría parte de los programas del INIA, tal como se puede apreciar en la relación de programas que ha publicado en su sitio web<sup>12</sup> y, más bien, sí sería un programa del INIA el Programa Nacional de Cultivos

<sup>11</sup> MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO / INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA). "Programa Nacional De Cultivos Agroindustriales Y Agroexportación". Recuperado de <http://www.inia.gob.pe/pn-agroindustriales-agroexportacion/>. Fecha de consulta: 5 de febrero de 2019.

<sup>12</sup> INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA (INIA). "Programas nacionales". Recuperado de <http://www.inia.gob.pe/programas-nacionales/>, el 4 de setiembre de 2019.

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

Agroindustriales y Agroexportación, el cual es presentado por el INIA como el programa encargado de la generación de tecnologías apropiadas para los cultivos de **café**, cacao, algodón, caña de azúcar y palma aceitera, cultivos de gran importancia e impacto en las economías regionales de la costa y selva del país”.<sup>13</sup>

Es por ello que la Comisión presenta una nueva fórmula legal con texto sustitutorio que reconoce esta situación y la convierte en una declaración de interés nacional.

Sin embargo, más adelante, a través del Informe Técnico 87-2018-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/D, suscrito por el Ing. Juan Loayza Valdivia, director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, se señala lo siguiente:

*INIA, en el marco del Programa de Investigación en Cultivos Agroindustriales y agro exportación, ejecuta actividades de investigación en el cultivo de café, cacao, algodón, palma de aceitera y caña de azúcar para desarrollar tecnologías de manejo integrado. Dada la importancia social y económica de los cultivos de Café y Cacao del Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación, y se forme el Programa Nacional de Investigación solo con los cultivos de café y cacao (el subrayado es nuestro).*

*Implementación de un proyecto de mejora genética del café que permita generar variedades de café tolerantes a la roya amarilla, con calidad de tasa y alta productividad; lo cual, no solo beneficiará a los pequeños y medianos productores, sino que permitirá al país mantener su posicionamiento como productor de café fino de aroma.*

*El INIA considera que el proyecto de Ley N° 3495/2018-CR contribuirá a fortalecer los procesos de innovación, investigación y transferencia tecnológica en el cultivo de café, por lo que emite opinión favorable.*

Dado que el café es el principal producto de exportación agrícola del Perú, que aporta divisas por un valor superior a los 750 millones de dólares y que genera

<sup>13</sup> INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA (INIA). “Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación”. Recuperado de <http://www.inia.gob.pe/pn-agroindustriales-agroexportacion/>, el 4 de setiembre de 2019.

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

el sustento económico de más de 223 mil familias de pequeños productores,<sup>14</sup> la Comisión hace suya la opinión del INIA respecto a la creación de un programa nacional de investigación orientado solo al cultivo de café, lo cual se refleja en el texto sustitutorio consignado en la fórmula legal presentada en el presente dictamen.

Además, en las recomendaciones del mismo documento, se señala:

*El proyecto de ley indica no irrogar ningún gasto al erario nacional; sin embargo, el INIA requiere para su fortalecimiento contar con mayor presupuesto ya que para el desarrollo, innovaciones, investigación y transferencia de tecnología que mejoren la producción, la productividad y la competitividad del cultivo, se requerirá de mayores recursos económicos que permitan implementar un proyecto de mejora genética del café.*

Los artículos 78 y 79 de la **Constitución Política del Perú** y lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la **Ley 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norman lo relacionado a la generación de gasto público a través del Principio de Equilibrio Presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto congresal, respectivamente. Por tanto, dado que el Congreso de la República no puede afectar el gasto nacional, la Comisión presenta una fórmula legal con texto sustitutorio que recoge esta recomendación al darle a la norma un carácter declarativo.

Finalmente, a través del Informe Técnico 22-2018-MINAGRI-INIA-PNIA/CONSIDOV-SMSS, suscrito por el Ing. M. Sc. Segundo Manuel Sigüeñas Saavedra, consultor en Derechos del Obtentor de Variedades Vegetales del Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA) - INIA, se **observa** el proyecto de ley bajo análisis y, más bien, propone analizar la posibilidad de que el proyecto de ley declare de interés nacional al cultivo del café, a fin de priorizar la asignación de recursos para la implementación del Plan Nacional de Acción del Café 2018-2030.

---


<sup>14</sup> PERU.COM. "Plan Nacional de Acción del Café beneficiará a 223 mil familias". 14 de octubre de 2018. Recuperado de <https://peru.com/actualidad/economia-y-finanzas/plan-nacional-accion-cafe-beneficiara-223-mil-familias-noticia-582214>.

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

1. *El Proyecto de Ley N° 3495/2018-CR, Ley que promueve el fortalecimiento del Programa de Investigación en el Cultivo del Café del Instituto Nacional de Innovación Agraria, es de carácter declarativo y no contempla acciones concretas que contribuyan a mejorar la problemática del cultivo y de los agricultores productores de café.*
2. *El MINAGRI y el Consejo Nacional del Café han elaborado el Plan Nacional de Acción del Café 2018-2030, que busca impulsar el desarrollo del cultivo del café con acciones concretas en el corto, mediano y largo plazo, a fin de incrementar la productividad, mantener la consistencia de su calidad, facilitar el acceso a servicios financieros, mejorar el posicionamiento y comercialización del café peruano e incrementar en 30% su consumo interno.*
3. *Considerando el número de productores dedicados al cultivo del café y la importancia socioeconómica de su cultivo, se debería analizar la posibilidad de que el proyecto de ley declare de interés nacional al cultivo del café, a fin de priorizar la asignación de recursos para la implementación del Plan Nacional de Acción del Café 2018-2030, donde el INIA a través del Programa de Cultivos Agroindustriales y de Agroexportación, debería jugar un papel preponderante (el subrayado es nuestro).*

La Comisión reconoce el carácter declarativo de la norma y la explicita en el texto sustitutorio de la fórmula legal presentada en el presente dictamen.

#### **e. Análisis costo-beneficio**



El proyecto de ley en estudio es de naturaleza declarativa y tiene por objetivo principal llamar la atención del Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para el fortalecimiento de la innovación, la investigación y la transferencia tecnológica para el desarrollo del cultivo del café, careciendo de normas de conducta o efecto jurídico alguno y limitándose a declarar la necesidad de llevar a cabo acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal.

El beneficio, en cambio, es sumamente importante. Se deriva principalmente de hacer viables los propósitos del texto constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la innovación, la investigación y la transferencia tecnológica para el desarrollo del cultivo del café, principal producto de exportación agrícola del Perú, que aporta divisas por un valor superior a los 750



Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

millones de dólares y genera el sustento económico de más de 223 mil familias de pequeños productores.<sup>15</sup>

## V. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente Proyecto de Ley 3495/2018-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

### FÓRMULA LEGAL

#### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)

##### Artículo 1. Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, con el fin de fortalecer el desarrollo de la productividad, sostenibilidad económica y competitividad del cultivo del café.

##### Artículo 2. Del proceso de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica en el cultivo de café y su acompañamiento, en el marco de su declaración

Los procesos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica del cultivo del café se desarrollan dentro del Programa de Investigación del Cultivo del Café, adscrito al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), con la participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en el marco de sus

<sup>15</sup> PERU.COM. "Plan Nacional de Acción del Café beneficiará a 223 mil familias". 14 de octubre de 2018. Recuperado de <https://peru.com/actualidad/economia-y-finanzas/plan-nacional-accion-cafe-beneficiara-223-mil-familias-noticia-582214>.

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

funciones y competencias, y contemplan la generación de valor en la cadena productiva del café, a efectos de se amplíe a la comercialización y generación de servicios asociados.

### Artículo 3. De su presupuesto

La implementación de la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café se desarrollará con cargo al presupuesto anual del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI).

Dase cuenta

Sala de Comisiones.

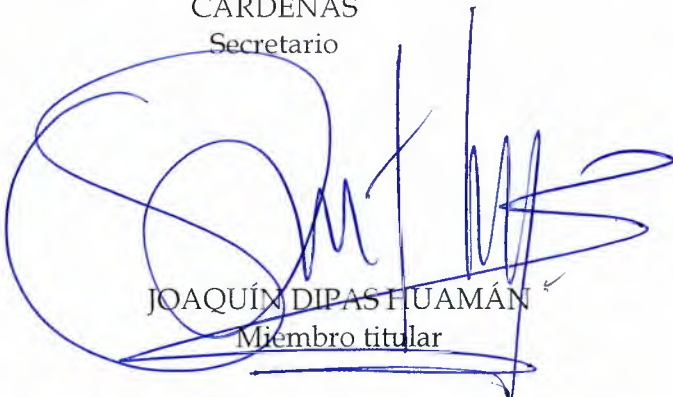
Lima, 10 de setiembre de 2019.

  
FRANCISCO PETROZZI FRANCO  
Presidente

RICHARD ARCE CÁCERES  
Vicepresidente

  
ALBERTO DE BELAUNDE DE  
CÁRDENAS  
Secretario

EDILBERTO CURRO LÓPEZ  
Miembro Titular

  
JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN  
Miembro titular

ISRAEL TITO LAZO JULCA  
Miembro Titular

MOISÉS MAMANI  
COLQUEHUANCA  
Miembro Titular



Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

ÁNGEL NEYRA OLAYCHEA  
Miembro Titular

JOSÉ MARVIN PALMA MENDOZA  
Miembro Titular

CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO  
Miembro Titular

JUAN SHEPUT MOORE  
Miembro Titular

CARLOS TICLLA RAFAEL  
Miembro titular

JUAN CARLO YUYES MEZA  
Miembro Titular

### MIEMBROS ACCESITARIOS

LUCIO AVILA ROJAS  
Miembro Accesorio

PATRICIA DONAYRE PASQUEL  
Miembro Accesorio

JUAN CARLOS GONZALES ARDILES  
Miembro Accesorio

MOISÉS GUÍA PIANTO  
Miembro Accesorio

Dictamen recaído en el Proyecto de 3495/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Investigación del Cultivo de Café en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

GUILLERMO MARTORELL SOBERO  
Miembro Accesorio

ROLANDO REÁTEGUI FLORES  
Miembro Accesorio

DANIEL SALAVERRY VILLA  
Miembro Accesorio

FREDDY SARMIENTO BETANCOURT  
Miembro Accesorio

KARLA SCHAEFER CUCULIZA  
Miembro Accesorio

MIGUEL TORRES MORALES  
Miembro Accesorio

GLIDER USHCÑAHUA HUASANGA  
Miembro Accesorio


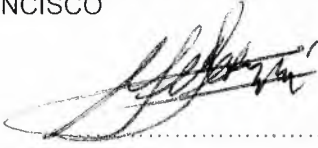

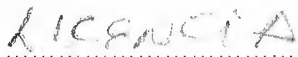


ROBERTO VIEIRA PORTUGAL  
Miembro Accesorio

HORACIO ZEBALLOS PATRÓN  
Miembro Accesorio




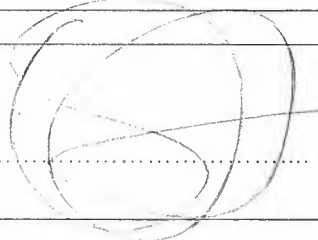


SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Lima, martes 10 de setiembre de 2019  
8:00 horas  
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"  
Primer piso del Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA


	1. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO Presidente Bancada Liberal 
	2. ARCE CÁCERES, RICHARD Vicepresidente Nuevo Perú 
	3. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO Secretario Bancada Liberal 


MIEMBROS TITULARES


	1. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad 
	2. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular 
	3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular 


SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA


Lima, martes 10 de setiembre de 2019  
8:00 horas  
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"  
Primer piso del Palacio Legislativo


	4. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular <i>SUSPENDIDO</i>
---	---


	5. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL Fuerza Popular <i>[Signature]</i>
---	--

	6. PALMA MENDOZA, JOSÉ MARVIN Cambio 21 <i>LICENCIA</i>
--	---

	7. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular <i>LICENCIA</i>
---	---

	8. SHEPUT MOORE, JUAN Contigo <i>[Signature]</i>
---	--

	9. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular <i>[Signature]</i>
---	---

	10. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular <i>[Signature]</i>
---	--

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Lima, martes 10 de setiembre de 2019  
8:00 horas  
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"  
Primer piso del Palacio Legislativo


MIEMBROS ACCESITARIOS


	1. AVILA ROJAS, LUCIO Unidos por la República .....
	2. DONYRE PASQUEL, PATRICIA Unidos por la República .....
	3. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS Fuerza Popular .....
	4. GUÍA PIANTO, MOISÉS Contigo .....
	5. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO Fuerza Popular .....
	6. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Unidos por la República .....
	7. SALAVERRY VILLA, DANIEL Unidos por la República .....


COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA  
Periodo Anual de Sesiones 2019-2020


SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA


Lima, martes 10 de setiembre de 2019  
8:00 horas  
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"  
Primer piso del Palacio Legislativo

	8. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY Fuerza Popular .....
---	--

	9. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA Fuerza Popular .....
---	--

	10. TORRES MORALES, MIGUEL Fuerza Popular .....
--	---

	11. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER Unidos por la República .....
---	---

	12. VIEIRA PORTUGAL, ROBERTO Cambio 21 .....
---	--

	13. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO Nuevo Perú .....
---	---

.....

.....

32





Lima, 10 de setiembre de 2019

**CARTA N°090-2019-RAC-CR**

Señor

**FRANCISCO PETROZZI FRANCO**

Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

Presente



De mi especial consideración.

Me es grato dirigirme a Ud. a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y por especial encargo del congresista Richard Arce, solicitarle tenga a bien considerar como licencia su inasistencia a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, programada para el 10/09/2019 a las 8.00 am. Por motivo de salud.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que le brinde a la presente hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



  
HERNÁN VIDALÓN SEVILLA  
ASESOR I  
DESPACHO DEL CONGRESISTA RICHARD ARCE



Lima, 10 de setiembre de 2019

**OFICIO N° 327-2019-ECL/CR**

**SEÑOR CONGRESISTA:**

**Francesco Petrozzi Franco**

Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

Presente.-



**ASUNTO: Solicito Licencia a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, Periodo Anual 2019-2020.**

De mi mayor consideración:

Es grato de dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y a la vez solicitarle **licencia a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, Periodo Anual 2019-2020**, a realizarse el día martes 10 de agosto a horas 08:00 a.m., en la **Sala “Miguel Grau Seminario”** del congreso de la República. Debido a que mi persona se encuentra presidiendo la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones más distinguidas de mi estima personal.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**EDILBERTO CURRO LOPEZ**  
Congresista de la República

ECL/emr

34

5

Lima, 09 de setiembre de 2019

**OFICIO N° 068- 2019-2020-ILJ/CR**

Señor Congresista:

**PETROZZI FRANCO FRANCISCO ENRIQUE HUGO**

Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

Presente. -

**Asunto: Licencia**



De mi consideración,

Me dirijo a usted por especial encargo del Congresista ISRAEL LAZO JULCA, a fin de que se sirva conceder licencia para la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión de su presidencia, programada para el martes 10 del presente, a las 8:00 a. m., en el hemiciclo "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo. por encontrarse fuera de la ciudad de Lima.

Atentamente,



Cesar Alvarado Araujo  
Despacho Congresista Israel Lazo  
Asesor

ILJ/byi

35

4



Lima, 09 de setiembre de 2019

**OFICIO N° 414-2019/CASI-CR**

Congresista:

**FRANCISCO PETROZZI FRANCO**

Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



**Presente.** -

**Asunto:** Licencia.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar licencia a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, convocada para el día martes 10 de setiembre del presente año, a las 08:00 am., debido a que tengo una cita médica programada con anterioridad.

Es propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



  
CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO  
Congresista de la República

36



Compañía 1780 - RIMAC SEGUROS - CHEQUES Código PN  
 Paciente SERRERA IZQUIERDO CESAR ANTONIO  
 Documento : DNI - 21519880 Sexo : MASCULINO  
 F. Nac. : 03/04/1988 Edad : 51 Telef. : 987093575  
 Empresa : CONGRESO DE LA REPUBLICA

**[+] LABORAT**

- 330902 ANTIGENO CARCINO-EMBRIONICO (CEA)
- 330138 COLESTEROL - HDL
- 330139 COLESTEROL LDL
- 330107 COLESTEROL TOTAL
- 330108 CREATININA
- 330505 EXAMEN DE ORINA COMPLETO (AUTOMATIZADO)
- 330118 GLUCOSA
- 330410 HEMOGRAMA AUTOMATIZADO
- 330813 PSA TOTAL (ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO)
- 330803 THEVENON 1 (SANGRE OCULTA)
- 330132 TRANSAMINASA OXALACETICA (AST/AGO)
- 330133 TRANSAMINASA PIRUVICA (ALT/GP)
- 330134 TRIGLICERIDOS
- 330128 UREA

**[+] IMAGENES**

- 331178 DENSITOMETRIA OSEA COMPLETA
- 410027 ECO ABDOMEN COMPLETO
- 400032 RX TORAX (PULMONES) F (1P)

PISO


**[+] CONSUL. MED.**

- 331146 CONSULTA CARDIOLOGICA
- 331115 ESPIROMETRIA
- 331123 EXAMEN DE AUDIOMETRIA
- 331101 EXAMEN MEDICO

PISO


37



Lima, 10 de septiembre de 2019

**CARTA N° 89 - 2019 - JMPM / CR**



Señor

**FRANCISCO PETROZZI FRANCO**

Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología  
Presente.-

Por especial encargo del congresista José Marvin Palma Mendoza, tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el congresista no podrá asistir a la Segunda Sesión ordinaria de la comisión que usted preside, que se realizará el día martes 10 de septiembre del presente año.

Sobre el particular, solicito a usted se sirva otorgar licencia dispensándole la asistencia a la mencionada sesión, por motivos personales.

Agradeciendo la atención brindada, quedo de usted.

Atentamente,



**FELICIANO SOSA PÉREZ**  
**ASESOR I**